

1090.02

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Bello, mediante Decreto 202004000407 del 06 de agosto del 2020, el Decreto 202004000408 de agosto del 2020 y el Decreto 202104000447 del 11 de noviembre de 2021, adopta la nueva estructura orgánica de la administración central y distribuye la planta de cargos de la administración Municipal de Bello, por lo tanto, la Administración Municipal, requiere contratar la prestación de servicios de persona natural, toda vez que no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de este contrato.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*", de que trata el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Que las políticas de la Administración Municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficiencia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, políticas que la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural materializa dando continuidad en la ejecución del programa: "*7.4.1. Articular esfuerzos con las cajas de compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda*". que además se encuentra enmarcado con el PACTO 7 POR LA SOSTENIBILIDAD, componente del plan de desarrollo "POR EL BELLO QUE QUEREMOS".

Que las Entidades territoriales tienen la competencia para formular e implementar programas y proyectos de *Mejoramiento Integral de Barrios*, en concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015; no obstante, se han presentado dificultades e insuficiencia de recursos técnicos, financieros y humanos para adelantar este tipo de procesos, que involucran la ejecución simultánea de varios componentes, múltiples intervenciones sectoriales, integración entre el área social y la obra física, ejercicio de un efectivo control urbano, para lo cual la entidad territorial requiere de una alta capacidad técnica y gerencial, así como un recurso humano altamente calificado.

Que el programa de *Mejoramiento Integral de Barrios* comprende acciones en territorios dentro del Municipio de Bello que se encuentran en proceso de formación o que se han formado sin ningún tipo de planificación, ni acceso regularizado al suelo. Así, se busca mejorar las condiciones de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, mediante la renovación de su entorno habitacional. Este programa contribuye a lograr el cumplimiento de las metas del progreso social, desarrollo sostenible y disminución de la pobreza, es decir mayor prosperidad para toda la población Bellanita mediante el ordenamiento urbano del barrio, la legalización y regularización del mismo, y la ejecución de obras de infraestructura básica y equipamiento.

Que la estrategia de Mejoramiento Integral es el mecanismo mediante el cual la Administración Municipal orienta y adelanta las acciones de complementación, reordenamiento y/o adecuación tanto en las unidades de vivienda como en el espacio urbano de los asentamientos de origen informal, con el propósito de corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas, permitiendo así que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, tiene dentro de su estructura tres direcciones a saber: Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Vivienda y Dirección Rural. La Dirección de Vivienda, para el cumplimiento del grueso de sus asignaciones y el cumplimiento de indicadores y metas, para enfrentar la emergencia de los asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Bello y además dar un cumplimiento efectivo a la Sentencia 2015-02436 del 20 de febrero de 2020 emitida por el Consejo de Estado que obliga al Municipio de Bello a garantizar los derechos de las comunidades asentadas irregularmente en los sectores de Granizal y Nueva Jerusalén, entre otros, elaboró el programa "7.4.1. Articular esfuerzos con las Cajas de Compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda" matriculado con código BPIN 2022050880070.

Dicho programa tiene un indicador de producto denominado "Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral", que además tiene como corresponsable a la Secretaría de Planeación, siendo necesario para la ejecución de este indicador un equipo de trabajo dentro de los cuales se encuentra un componente social, jurídico, técnico y ambiental que pueda brindar el soporte necesario para la consecución de los objetivos del programa. Por ello, esta Secretaría tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural, profesional en derecho idóneo, el cual constituir una herramienta útil que permita garantizar la ejecución e implementación con eficiencia, complementariedad y efectividad del proyecto: "7.4.1. Articular esfuerzos con las Cajas de Compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda", con el fin de cumplir a cabalidad los compromisos de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, contenidos en el "PACTO 7 - POR LA SOSTENIBILIDAD" del plan de desarrollo "POR EL BELLO QUE QUEREMOS".

Que, la Directiva Presidencial 08 de 2022, establece respecto a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, lo siguiente:

"... Las entidades públicas sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia..."

Igualmente plantea:

"... se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto..."

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

"...

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; i) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o ii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema

Igualmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

“...6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto...”

En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo...”

Así pues, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ligado al Programa: “7.4.1. Articular esfuerzos con las cajas de compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda”, y con el fin de dar cumplimiento al indicador de producto denominado: “Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral”, enmarcado en el “PACTO 7 - POR LA SOSTENIBILIDAD”, componente del plan de desarrollo “POR EL BELLO QUE QUEREMOS”.

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos

económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "7.4.1. ARTICULAR ESFUERZOS CON LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y CON LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL PARA INCREMENTAR LA OFERTA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" CONTENIDO EN EL PACTO SIETE (7) POR LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO "POR EL BELLO QUE QUEREMOS".

2.2 Objetivos generales:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II
9. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del protocolo de bioseguridad, en virtud de lo consagrado en la resolución 000666 del 2020 del ministerio de la protección social.
10. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de los protocolos de bioseguridad en virtud de lo consagrado en las normas expedidas a nivel nacional y municipal.
11. Cumplir con la ley de archivo en los documentos o informes entregados durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones o eventos que convoque la Dirección Técnica de Vivienda durante la ejecución del contrato.

2.2 Objetivos Específicos

1. Apoyar las acciones jurídicas a realizar a corto, mediano y largo plazo, así como el acompañamiento y la asesoría, para el cumplimiento de la estrategia de acción en los territorios priorizados por el programa de Mejoramiento Integral de Barrios, incluyendo los procesos de titulación.
2. Apoyar los estudios de los títulos, en el marco de la legalización, regularización y titulación en los procesos de la Dirección Técnica de Vivienda que así lo requieran, así como los actos administrativos relacionados con el proceso de titulación de predios.
3. Dar reporte de los avances jurídicos del programa a las instituciones y personas que lo requieran.
4. Elaborar y hacer entrega mensual de los informes de actividades, así como un informe final, detallando las actividades realizadas con ocasión del contrato y anexando las evidencias físicas y digitales, en el marco de la ejecución del contrato.
5. Apoyar la atención, seguimiento y respuesta oportuna a los requerimientos que realicen los usuarios internos y externos de la Dirección Técnica de Vivienda, así como las

acciones tendientes a la debida notificación de estos, acorde con la política de gestión de calidad del municipio de Bello y el procedimiento aprobado para las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

6. Alimentar las herramientas documentales de seguimiento a los procesos, como drive, plantillas de Excel y/o el instrumento con que cuente la dirección que permiten verificar el cumplimiento de metas e indicadores de gestión.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Las demás actividades que se desprendan del objeto contractual y guarden relación con la naturaleza del contrato.
9. Apoyar en la realización de gestiones, trámites, elaboración, revisión de oficios y/o formatos necesarios para la gestión de solicitudes, copias de escrituras, resoluciones, sentencias, entre otras comunicaciones y diligencias que se requieran ante entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento de los objetivos de los procesos de titulación.
10. Revisar los expedientes para certificar que contenga los documentos que soporten el cumplimiento de requisitos para los procesos de titulación.
11. Apoyar en la proyección de minutas de resoluciones de cesión gratuita, de aclaración, modificación, revocatorias, edictos emplazatorios, cuando se requiera.
12. Mantener el archivo de gestión físico y digital correspondiente al programa de titulación debidamente organizado de acuerdo a lo regulado por las normas archivísticas de las entidades públicas.
13. Participar en citaciones, mesas de trabajo, comisiones accidentales, comités, reuniones, actividades y eventos de carácter jurídico y social que adelante la institución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19

2.3 Lugar y Plazo de ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello. El plazo de ejecución será de SIETE (7) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, entre el Municipio de Bello y el contratista; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en las normas vigentes.

- a. **Valor inicial:** VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000).
- b. **Forma de Pago:** El presente contrato tiene un costo estimado de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000) **M/L** Los cuales cancelará EL MUNICIPIO al **CONTRATISTA**, a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) **M/L** fijos mensuales o un valor proporcional con corte al final del mes, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de aportes a la seguridad social integral.

- c. **Modalidad de Contratación y Régimen Jurídico Aplicable: Directa.** (Prestación de Servicios). De Conformidad con lo dispuesto en Principios que rigen la función pública consagrados en la Constitución Política de 1991, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado particularmente, en las normas civil y comercial vigentes, y demás concordantes y complementarias.

El presente plazo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y La Escuela Superior de Administración Pública, así como de la Circular Conjunta Nro. 1 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023.

(...)

“2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.”

En este caso concreto se ha acreditado con el certificado de talento humano, que este requisito se encuentra agotado, en tanto a la fecha no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones requeridas para la presente contratación, debido a los conocimientos específicos que se requieren para la satisfacción de la necesidad de la entidad y es necesario que sea un profesional en derecho idóneo, con tarjeta profesional vigente y amplia experiencia.

Adicionalmente, la mencionada circular establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un período superior a los 4 meses, en los siguientes casos:

“6.1. Considerando que a Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se “celebran por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

(...)

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos

de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (...)", circunstancia que se cumple en el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato se pagará con el rubro (RP Otros servicios relacionados con el empleo – Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral), que corresponde a recursos de inversión para ejecuta el proyecto matriculado con ficha BPIN (2022050880070).

De acuerdo con lo anterior, resulta viable contratar la prestación de servicios profesionales de abogado(a), por un periodo superior a los 4 meses para dar cumplimiento al proyecto de inversión enmarcados en el programa: "7.4.1. Articular esfuerzos con las Cajas de Compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda" y con el fin de dar cumplimiento al indicador de producto denominado: " Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral", enmarcado en el "PACTO 7 - POR LA SOSTENIBILIDAD", componente del plan de desarrollo "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" 2020-2023.

2.5 Requisitos Mínimos: Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con perfil para realizar la actividad objeto del contrato

- Título de abogado
- Tarjeta profesional de abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. PRESUPUESTO

3.1 Presupuesto Oficial.

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al Rubro No. 9.19.213.73.229.01.10.2.3.2.02.02.008.01.313.0712.0085190, Cód. 712 *RP Otros servicios relacionados con el empleo – Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral*, Disponibilidad presupuestal No. 160 del treinta (30) de enero 2023.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Formato Único de hoja de vida (Ley 190/95, 489 y 443 de 1998).
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documentos que acrediten la experiencia profesional, relacionada o específica
- Documentos que acrediten la formación académica requerida.
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02).
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 4º, párrafo primero).
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19).
- Examen médico preocupacional de ingreso (art 6 Decreto 723 de 2013).
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (salud, pensión, y ARL)
- Constancia de inscripción a la plataforma de SECOP II como proveedor

- Los demás que se requieran a la suscripción del contrato

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de los Riesgos de la Contratación:

Por el tipo de contrato los riesgos considerados en esta contratación son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio, por lo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, podrá el Municipio imponer como sanción pecuniaria lo correspondiente al monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso que las cuantías de los perjuicios ocasionados al Municipio superen dicho valor.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

5.2 Garantía de la Contratación:

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Bello, y por permitirse la verificación del cumplimiento del objeto contractual mes a mes para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos la ocurrencia de corrupción, y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.


La supervisión de este contrato será ejercida por la señora **CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **42.689.671**, en calidad de Directora Técnica de Vivienda, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural del Municipio de Bello para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

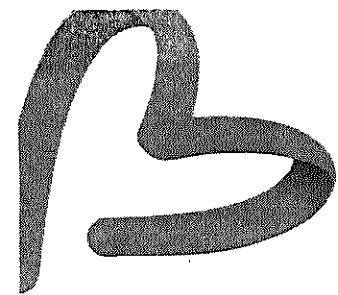
El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en la ciudad de Bello - Antioquia, a los _____


JUAN DAVID CASAS

Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural
Alcaldía de Bello

Proyectó y Revisó: Claudia Alejandra Romero Gil / Directora Técnica de Vivienda 



ESTUDIO DEL SECTOR

PARA LLEVAR A CABO ELABORACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

El presente estudio del sector se ha realizado dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado “Guía para elaboración de Estudios del Sector” emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la Entidad Estatal, en este caso el Municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

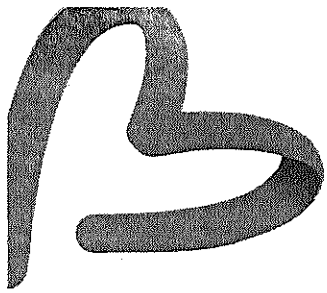
Que el Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, en cumplimiento de la función administrativa, propendiendo por el acatamiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y ante la obligación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, le es imperativo celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de una persona natural como Abogado(a), y además tenga experiencia laboral de más de dos (2) años, para acompañar el componente legal y administrativo de la ejecución del proyecto BPIN 2022050880070 “7.4.1. Articular esfuerzos con las cajas de compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda” de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural que se encuentra enmarcado en el PACTO 7 POR LA SOSTENIBILIDAD, componente del plan de desarrollo “POR EL BELLO QUE QUEREMOS” y con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”, de que trata el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Que las políticas de la Administración Municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficiencia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, políticas que la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural materializa dando continuidad en la ejecución del programa: BPIN 2022050880070 “7.4.1. Articular esfuerzos con las cajas de compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda” que además se encuentra enmarcado con el PACTO 7 POR LA SOSTENIBILIDAD, componente del plan de desarrollo “POR EL BELLO QUE QUEREMOS”.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, tiene dentro de su estructura tres direcciones a saber: Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Vivienda y Dirección Rural. La Dirección de Vivienda, para el cumplimiento del grueso de sus asignaciones y el cumplimiento de indicadores y metas, elaboró el proyecto “7.4.1. Articular



Alcaldía de Bello



esfuerzos con las cajas de compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda”.

Dicho programa tiene un indicador de producto denominado “*Barríos que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral*”, que además tiene como corresponsable a la Secretaría de Planeación, siendo necesario para la ejecución de este indicador un equipo de trabajo dentro de los cuales se encuentra un componente social, jurídico, técnico y ambiental que pueda brindar el soporte necesario para la consecución de los objetivos del programa. Por ello, esta Secretaría tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural, profesional en derecho idóneo, el cual constituir una herramienta útil que permita garantizar la ejecución e implementación con eficiencia, complementariedad y efectividad del proyecto: “7.4.1. *Articular esfuerzos con las Cajas de Compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda*”, con el fin de cumplir a cabalidad los compromisos de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, contenidos en el “*PACTO 7 - POR LA SOSTENIBILIDAD*” del plan de desarrollo “*POR EL BELLO QUE QUEREMOS*”.

Que, la Directiva Presidencial 08 de 2022, establece respecto a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, lo siguiente:

“... Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia...”

Igualmente plantea:

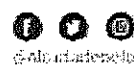
“... se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto...”.

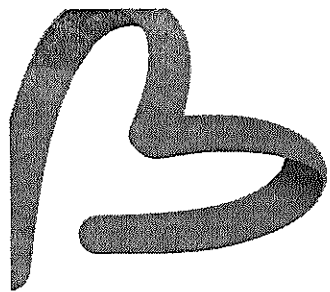
En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

“... ”

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i)





que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; i) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o ii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema

Igualmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

“...6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto...”

En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo...”

Así pues, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ligado al Programa: “7.4.1. Articular esfuerzos con las cajas de compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda”, y con el fin de dar cumplimiento al indicador de producto denominado: “Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral”, enmarcado en el “PACTO 7 - POR LA SOSTENIBILIDAD”, componente del plan de desarrollo “POR EL BELLO QUE QUEREMOS”.

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

Prestación de servicios profesionales en la ejecución.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
F	80	11	16	00	80111600

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “7.4.1. ARTICULAR ESFUERZOS CON LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y CON LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL PARA INCREMENTAR LA OFERTA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA” CONTENIDO EN EL PACTO SIETE (7) POR LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO “POR EL BELLO QUE QUEREMOS”.



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO MENSUAL
	a). Abogado b). Tarjeta profesional de abogado expedida por el consejo superior de la judicatura.	1	\$3.500.000

2.1. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios será de SIETE (7) MESES, contado a partir del inicio de ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.1. Aspectos generales del mercado:

En el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de la prestación de servicios profesionales, en los procesos que se adelantan en la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural del Municipio de Bello, además, que la demanda de las entidades públicas es cada vez mayor debido a la cantidad de procesos en contratación para el correcto funcionamiento y garantizar los fines esenciales del estado.

3.1.1 Aspectos Económicos del sector:

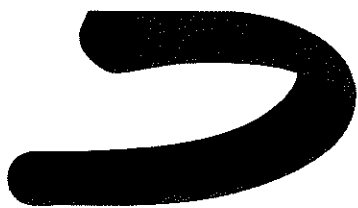
Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios, al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello, tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente. Los cuales pueden ser consultados a través de la página <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

A lo anterior, se suma que el Municipio de Bello mediante el Decreto 202004000407 del seis (06) de agosto de 2020, adopta la nueva estructura orgánica de la administración central y determina las funciones de sus dependencias y que de acuerdo a la nueva estructura distribuye la planta de cargos de la administración Municipal, por lo tanto, la Administración Municipal, requiere contratar la prestación de servicios profesionales como abogado(a), toda vez que no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de este contrato.

Para determinar los costos de ejecución del presente contrato, se tuvieron en cuenta los presupuestos oficiales y honorarios del mercado para el nivel profesional, que desarrollen actividades como abogado(a) y en condiciones similares, para lo cual se calculó, para este proceso contractual un valor de: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000) M/L valor que está consagrado en el Rubro No. 9.19.213.73.229.01.10.2.3.2.02.02.008.01.313.0712.0085190, Cód. 712 RP Otros servicios relacionados con el empleo – Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral, Disponibilidad presupuestal No. 160 del treinta (30) de enero 2023. por un plazo de SIETE (7) MESES.

3.1.2 Forma de Pago:

El presente contrato tiene un costo estimado de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000) M/L. Los cuales cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L fijos mensuales o un valor proporcional con corte al final del mes, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado de



cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de aportes a la seguridad social integral.

3.1.3 Análisis Legal y técnico:

Se requiere contar con un profesional en derecho idóneo, que preste los servicios profesionales como abogado(a), con el cual se pueda agilizar en debida forma los procesos y trámites asociados con el cumplimiento de metas y proyectos del proyecto denominado: "7.4.1. Articular esfuerzos con las Cajas de Compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda" de la Secretaría de medio ambiente, vivienda, y desarrollo rural del municipio de bello", contenido en el "PACTO 7 - POR LA SOSTENIBILIDAD", del plan de desarrollo "POR EL BELLO QUE QUEREMOS", el cual, demanda de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, así como, para el fortalecimiento de las actividades de la misma, de acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales vigentes y complementarias en la materia.

3.1.4 Supervisión:

La supervisión de este contrato será ejercida por la señora **CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **42.689.671**, en calidad de Directora Técnica de Vivienda, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural del Municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

3.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Para la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta entre otras, las siguientes obligaciones tributarias:

3.2.1 Impuesto de Industria y Comercio:

El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC). Tarifa: Son los milajes establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 024 de diciembre de 2017, que según su código de actividad CIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a pagar.

3.2.1.1. Retención en la Fuente a Título de Renta:

- **Concepto:** Servicio de Compras
- **Tarifa:** 2.5%

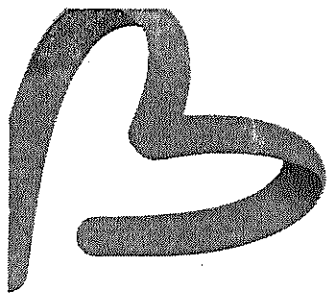
3.2.1.2. Retención en la Fuente a Título de IVA:

- **Concepto:** Servicios
- **Tarifa:** 15% del valor del IVA.

3.2.1.3. Estampillas Municipales:

- **Estampilla Pro Hospital:** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de los Hospitales Públicos.
Tarifa: El cobro de la Estampilla "PRO HOSPITAL" se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes de un porcentaje correspondiente al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del respectivo





pago, aplicándose de igual forma, respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.

- Estampilla pro Deporte y Recreación:** Es un tributo de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, confirma a planes programas proyectos y políticas establecidas para tal efecto
Tarifa: El cobro de la Estampilla "PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes de un porcentaje correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del respectivo pago, aplicándose de igual forma, respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.
- Estampilla Pro Cultura:** Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).
- Estampilla Pro Universidad De Antioquia:** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.
Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.
- Estampilla Adulto Mayor:** Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal:

La administración Municipal de Bello, ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Rural, para mejorar el actuar del ente Municipal, con lo que busca propender por el cumplimiento de los fines públicos bajo los principios que rigen la actuación administrativa, razón por la cual, ha debido acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera más eficiente y eficaz, que se vea reflejada en la satisfacción de los servicios prestados tanto a nivel interno como externo.

Detalle del Proceso Número: 20-12-10702098

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	NO
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[60] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8012] Servicios legales
Clase	[801217] Servicios de responsabilidad civil

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

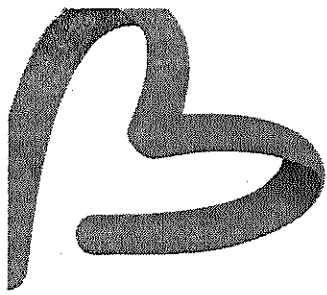
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ENTORNO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

Cuántia a Contratar	\$ 14.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	314	\$ 14.000.000





Detalle del Proceso Número: 20-12-10725337

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	
Estado del Proceso	Celebrado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	
Familia	[9010] Servicios de asesoría de gestión	
Clase	[801016] Gerencia de proyectos	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios profesionales como abogado para la actualización e implementación del programa agropecuario municipal (PAIM) de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural del Municipio de Bello.	
Cuántia a Contratar	\$ 14,000,000	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
Respalcos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	323	\$ 62,854,364

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En la actualidad, en el Municipio no existe personal suficiente e idóneo para realizar el apoyo a este proyecto específico de la Dirección de Vivienda. Por esta razón, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda, y Desarrollo tiene la necesidad de acudir a la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a fin de fortalecer e implementar el pacto 7 que da origen a este proyecto, ajustándose en todo a los principios constitucionales que rigen la función pública.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Análisis de los Riesgos de la Contratación:

Por el tipo de contrato y la modalidad de contratación, los riesgos considerados en la misma son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio, por lo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, podrá el Municipio imponer como sanción pecuniaria correspondiente al monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al Municipio superen dicho valor.
- Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

En consecuencia y por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Bello, y por permitirse la verificación del cumplimiento del objeto contractual mes a mes, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Lugar y plazo de ejecución

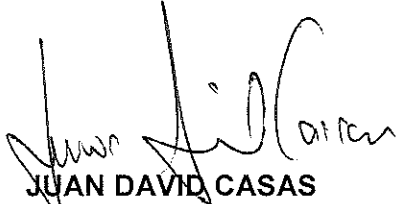
El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello, y su plazo de ejecución será de SIETE (7) MESES, contado a partir del inicio de ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II, entre el Municipio de Bello y el contratista; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en las normas vigentes.

Buenos días en la mañ




El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.

Dado en Bello, a los 05 FEB 2024 de 2023.



JUAN DAVID CASAS

Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural
Municipio de Bello

Proyectó y Revisó: Claudia Alejandra Romero Gil / Directora Técnica de Vivienda 

non

SOLICITUD DE PERSONAL PARA PROYECTOS DE INI
PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

FECHA DE SOLICITUD: 31 DE ENERO DE 2023 **RADICADO (Archivo):** _____
 La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. requiere _____
 que cumpla (n) con el siguiente perfil: ABOGADO 1 Contrata(s)

FORMACION ACADÉMICA
 PROFESIONAL

EXPERIENCIA
 N/R

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
Dependencia	No. Certificado Registro de Proyectos	Programa *	Proyecto *
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL	079 DE 14/01/2022	7.4.1. "Articular esfuerzos con las Cajas de Compensación y con las entidades del Gobierno Nacional y Departamental para incrementar la oferta de mejoramiento de vivienda"	"Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral"
			<p>Meta año a la cual contribuirá *</p> <p>Actividades a Desarrollar y Producto a Entregar</p>

1. Apoyar las acciones jurídicas a realizar a corto, mediano y largo plazo, así como el acompañamiento y la asesoría, para el cumplimiento de la estrategia de acción en los territorios priorizados por el programa de Mejoramiento Integral de Barrios, incluyendo los procesos de titulación.
2. Apoyar los estudios de los títulos, en el marco de la legalización, regularización y titulación en los procesos de la Dirección Técnica de Vivienda que así lo requieran, así como los actos administrativos relacionados con el proceso de titulación de predios.
3. Dar reporte de los avances jurídicos del programa a las instancias y personas que lo requieran.
4. Elaborar y hacer entrega mensual de los informes de actividades, así como un informe final, detallando las actividades realizadas con ocasión del contrato y anexando las evidencias físicas y digitales, en el marco de la ejecución del contrato.
5. Apoyar la atención, seguimiento y respuesta oportuna a los requerimientos que realicen los usuarios internos y externos de la Dirección Técnica de Vivienda, así como las acciones tendientes a la debida notificación de estos, acorde con la política de gestión de calidad del municipio de Bello y el procedimiento aprobado para las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.
6. Alimentar las herramientas documentales de seguimiento a los procesos, como drive, plantillas de Excel y/o el instrumento con que cuente la dirección que permitan verificar el cumplimiento de metas e indicadores de gestión.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Las demás actividades que se desprendan del objeto contractual y guarden relación con la naturaleza del contrato.
9. Apoyar en la realización de gestiones, trámites, elaboración, revisión de oficios y/o formatos necesarios para la gestión de solicitudes, copias de escrituras, resoluciones, sentencias, entre otras comunicaciones y diligencias que se requieran ante entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento de los objetivos de los procesos de titulación.
10. Revisar los expedientes para certificar que contenga los documentos que soporten el cumplimiento de requisitos para los procesos de titulación.
11. Apoyar en la proyección de minutas de resoluciones de cesión gratuita, de aclaración, modificación, revocatorias, edictos emplazatorios, cuando se requiera.
12. Mantener el archivo de gestión físico y digital correspondiente al programa de titulación debidamente organizado de acuerdo a lo regulado por las normas archivísticas de las entidades públicas.
13. Participar en citaciones, mesas de trabajo, comisiones accidentales, comités, reuniones, actividades y eventos de carácter jurídico y social que adelante la institución.

* Información tomada del Plan de Desarrollo vigente.

TIPO GASTO: INVERSION **SECRETARIO DE DESPACHO**
 FIRMA _____

No dispone de personal suficiente en la planta de cargos para desarrollar la actividad.

RESPONSABLE OFICINA DE TALENTO HUMANO
 FIRMA Marta C. Jorine O.

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia

Disponibilidad presupuestal No.

Fecha de expedición

Fecha de aprobación

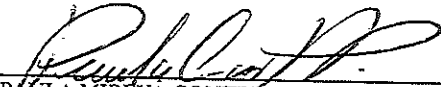
Descripción

ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL SECTOR VIVIENDA

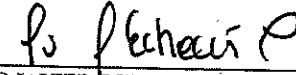
Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$505,000,000, discriminados en los siguientes rubros:

Rubro	C.costos	Código	Valor \$
9.19.213.73.228.01.10.2.3.2.02.02.008.01.311.0710.0085190			
Nombre del Rubro			
RP Otros servicios relacionados con el empleo - Viviendas urbanas y rurales mejoradas			
Rubro		710	130,000,000
9.19.213.73.229.01.10.2.3.2.02.02.008.01.313.0712.0085190			
Nombre del Rubro			
RP Otros servicios relacionados con el empleo - Barrios que han sido intervenidos con proyectos de mejoramiento integral			
Rubro		712	320,000,000
9.19.213.74.230.01.10.2.3.2.02.02.008.01.314.0713.0085190			
Nombre del Rubro			
RP Otros servicios relacionados con el empleo - Subsidios de vivienda entregados a familias vulnerables del municipio			
Rubro		713	20,000,000
9.19.213.74.231.01.10.2.3.2.02.02.008.01.316.0715.0085190			
Nombre del Rubro			
RP Otros servicios relacionados con el empleo - Subsidios de arrendamiento de vivienda entregados a Víctimas de desastres naturales			
Rubro		715	35,000,000
Total			505,000,000

Elaboró


PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó


FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración

Nombre Usuario

PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS



- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad

Nombre de la entidad JUAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO

Nombre abreviado JUAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO

Fecha de creación 31/12/2021 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1020399279

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Persona Natural colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

Información de contacto

Dirección CARRERA 57a 24 - 14

País COLOMBIA

Ciudad Antioquia

Municipio Bello

Código postal

Teléfono de oficina 3043676272

Fax de oficina

Correo electrónico de la oficina jjara.86@gmail.com

Correo electrónico para notificaciones SECOP II jjara.86@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mr

Nombre Juan Esteban López Jaramillo

Cargo Abogado

Teléfono

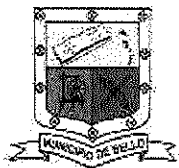
Móvil 3043676272

Fax

Correo electrónico jljara.86@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			



CONSTANCIA



1040

Bello, lunes, 6 de febrero de 2023

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

HACE CONSTAR:

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Bello tiene registrado para La Vigencia Fiscal 2023:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PLAZO	VALOR
0111607	JUAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARTICULAR ESFUERZOS CON LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y CON LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL PARA INCREMENTAR LA OFERTA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" CONTENIDO EN EL PACTO SIETE (7) POR LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO "POR EL BELLO QUE QUEREMOS"	Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	SIETE (7) MESES CONTRATACION DIRECTA (CCE-16) RP (0)	\$ 24.500.000

Esta constancia se expide en el Municipio de Bello el día 6 de febrero de 2023

NORA CECILIA REINOSA LOPEZ
Profesional Universitaria de Adquisiciones y Suministros
Alcaldía de Bello

Proyecto: Contratista Yuliana Macias Vallejo

Código: F-GI-21	Versión: 03	Fecha de aprobación: 2018-10-08
-----------------	-------------	---------------------------------

Bello, enero de 2023

Señor:

JUAN DAVID CASAS

Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural
Municipio de Bello

Asunto: PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. De acuerdo a la necesidad identificada por la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, en la cual, se requiere ejecutar el objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA: "7.4.1. ARTICULAR ESFUERZOS CON LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y CON LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL PARA INCREMENTAR LA OFERTA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO. de manera respetuosa allegó propuesta de servicios, ya que cuento con el perfil solicitado y estoy en Apoyar las acciones jurídicas a realizar a corto, mediano y largo plazo, así como el acompañamiento y la asesoría, para el cumplimiento de la estrategia de acción en los territorios priorizados por el programa de Mejoramiento Integral de Barrios, incluyendo los procesos de titulación.
2. Apoyar los estudios de los títulos, en el marco de la legalización, regularización y titulación en los procesos de la Dirección Técnica de Vivienda que así lo requieran, así como los actos administrativos relacionados con el proceso de titulación de predios.
3. Dar reporte de los avances jurídicos del programa a las instituciones y personas que lo requieran.
4. Elaborar y hacer entrega mensual de los informes de actividades, así como un informe final, detallando las actividades realizadas con ocasión del contrato y anexando las evidencias físicas y digitales, en el marco de la ejecución del contrato.
5. Apoyar la atención, seguimiento y respuesta oportuna a los requerimientos que realicen los usuarios internos y externos de la Dirección Técnica de Vivienda, así como las acciones tendientes a la debida notificación de estos, acorde con la política de gestión de calidad del municipio de Bello y el procedimiento aprobado para las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.
6. Alimentar las herramientas documentales de seguimiento a los procesos, como drive, plantillas de Excel y/o el instrumento con que cuente la dirección que permiten verificar el cumplimiento de metas e indicadores de gestión.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Las demás actividades que se desprendan del objeto contractual y guarden relación con la naturaleza del contrato.
9. Apoyar en la realización de gestiones, trámites, elaboración, revisión de oficios y/o formatos necesarios para la gestión de solicitudes, copias de escrituras, resoluciones, sentencias, entre otras comunicaciones y diligencias que se requieran ante entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento de los objetivos de los procesos de titulación.
10. Revisar los expedientes para certificar que contenga los documentos que soporten el cumplimiento de requisitos para los procesos de titulación.
11. Apoyar en la proyección de minutas de resoluciones de cesión gratuita, de aclaración, modificación, revocatorias, edictos emplazatorios, cuando se requiera.
12. Mantener el archivo de gestión físico y digital correspondiente al programa de titulación debidamente organizado de acuerdo a lo regulado por las normas archivísticas de las entidades públicas.
13. Participar en citaciones, mesas de trabajo, comisiones accidentales, comités, reuniones, actividades y eventos de carácter jurídico y social que adelante la institución.

Cordialmente,

JOAN LÓPEZ J.

JUAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO
C.C. 1.020.399.279

